



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 280 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Viernes 19 de Enero de 2024

No. 10

SUMARIO

	Pág.	
ASAMBLEA NACIONAL		
Ley N°. 1185, Ley de Reforma al Artículo 97 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.....	1276	
Ley N°. 1186, Ley de Reforma al Artículo 165 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.....	1276	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
Contratación Simplificada No. CS 01-2024.....	1277	
MINISTERIO DEL INTERIOR		
Estatutos Cámara de Industria y Comercio Nicaragua - China (CCNC).....	1277	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
Acuerdos C.P.A.....	1281	
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS		
Contrato de Licencia de Generación.....	1285	
INSTITUTO NACIONAL FORESTAL		
Aviso Publicación PAC 2024.....	1288	
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD		
Aviso Publicación PAC 2024.....	1288	
EMPRESA CONSTRUCTORA TRES		
Aviso Publicación PAC 2024.....	1288	
EMPRESA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN		
Aviso Publicación PAC 2024.....	1288	
FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL		
Contratación Simplificada No.01-2024-FOMAV.....	1289	
CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS		
Resolución Administrativa.....	1289	
TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO		
Aviso Publicación PAC 2024.....	1290	
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES		
Aviso Publicación PAC 2024.....	1290	
CONSEJO REGIONAL AUTÓNOMO COSTA CARIBE SUR		
Aviso Publicación PAC 2024.....	1291	
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	1291	
UNIVERSIDADES		
Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León - UNAN-LEÓN		
Aviso Publicación PAC 2024.....	1304	
Títulos Profesionales.....	1304	

ASAMBLEA NACIONAL

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N.º. 1185

**LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 97 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

Artículo primero: Reforma

Se reforma el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el que se leerá así:

“**Artículo 97** La Policía Nacional es un cuerpo armado, subordinado al Presidente de la República, encargado de proteger la vida de los habitantes del país, preservar el orden social y el orden interno, garantizar la seguridad de las personas y las instituciones, velar por el respeto de los bienes nacionales, sociales y particulares, ejercer la prevención, persecución, e investigación del delito y prestar el auxilio necesario a las autoridades civiles y judiciales para el cumplimiento de la Ley y el desempeño de sus funciones.

La Policía Nacional depende de la autoridad ejercida por el Presidente de la República, en su carácter de Jefe Supremo y en estricto apego a la Constitución Política a la que guardará respeto y obediencia.

En el cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional se basa en el protagonismo de las personas, la familia y la comunidad.

La organización interna de la Policía Nacional se fundamenta en la jerarquía única y en la disciplina de sus mandos y personal”.

Artículo segundo: Publicación y vigencia

La presente Ley de Reforma al Artículo 97 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N.º. 1186

**LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 165 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

Artículo primero: Reforma al Artículo 165 de la Constitución Política de la República de Nicaragua
Se reforma el Artículo 165 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el que se leerá así:

“**Artículo 165** Se crea el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial como un organismo de la Corte Suprema de Justicia, al que se le confiere autonomía técnica y funcional, para ejercer la competencia de coordinar, planificar y ejecutar la política administrativa y financiera del Poder Judicial, dirigir la Carrera Judicial y conocer, investigar y resolver en lo que compete, las infracciones al régimen disciplinario en que incurran los profesionales del Derecho y los funcionarios de Carrera Judicial. El Consejo estará integrado por cuatro Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, incluido el Presidente de la misma, quien lo presidirá, por cuanto, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, ejerce la representación administrativa, legal e institucional del Poder Judicial. Los tres miembros restantes del Consejo serán electos por el voto favorable de la mayoría de los integrantes del pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Los miembros del Consejo no formarán parte de ninguna de las Salas de la Corte y se dedicarán de manera exclusiva al ejercicio de estas funciones mientras dura su período que será de dos años y medio, excepto integración de Corte Plena, ni

en ningún caso podrán ser sustituidos por Magistrados que integren cualquiera de las Salas.

El Consejo sesionará con un mínimo de tres de sus miembros y sus decisiones se adoptarán con el voto mayoritario de ellos.

Son atribuciones del Consejo:

1) Planificar y ejecutar la política administrativa del Poder Judicial, formular el anteproyecto de su presupuesto sometiéndolo a la aprobación de la Corte en Pleno, así como controlar y supervisar la ejecución del mismo.

2) Aprobar el nombramiento, traslado o despido del personal administrativo de este Poder del Estado, de conformidad con la ley, así como definir las políticas de administración del personal en general.

3) Nombrar al Secretario General Administrativo, así como organizar y controlar las dependencias administrativas del Poder Judicial.

4) *Derogado.*

5) Nombrar Médicos Forenses y Secretarios de Actuaciones de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.

6) Instruir, conocer y resolver de las denuncias por faltas disciplinarias leves, graves y muy graves de los Médicos Forenses y Secretarios de Actuaciones, imponiendo las sanciones que establece la Ley de la materia.

7) Instruir, conocer y resolver de las denuncias por faltas disciplinarias leves y graves en que incurran los Defensores Públicos, Jueces y Magistrados de Apelaciones, imponiendo las sanciones, que establece la Ley de Carrera Judicial y su Reglamento.

8) Instruir las quejas o denuncias por faltas muy graves en que incurran los Defensores Públicos, Jueces y Magistrados de Apelaciones y elevar al conocimiento del pleno de la Corte Suprema de Justicia los resultados de las investigaciones realizadas y las recomendaciones respectivas.

9) Elevar a conocimiento de la Corte Plena, las listas de candidatos para llenar la plaza vacante de Magistrados de Tribunales de Apelaciones, Jueces de Distrito y Locales, Propietarios y Suplentes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Carrera Judicial.

10) Organizar y dirigir los procedimientos para la incorporación y otorgamiento de los títulos de abogado y notario público. Extender autorización para el ejercicio de las profesiones de abogado y notario, lo mismo que suspenderlos y rehabilitarlos de conformidad con la ley.

11) Cualquier otra función que le asignen las leyes.”

Artículo segundo: Publicación y Vigencia

Se mandata la publicación de la primera aprobación en primera legislatura en La Gaceta, Diario Oficial. Una vez sea aprobada en segunda legislatura, la presente Ley de Reforma

al Artículo 165 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2024-00071 – M. 49990047 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO

El Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad a lo establecido en el Arto. 146 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737” y sus reformas, informa que iniciará el procedimiento de Contratación Simplificada No. **CS 01-2024 Adquisición del Servicio de Plan Celular Corporativo con Cobertura Nacional**, para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), La convocatoria se encuentra debidamente Publicada en el Portal electrónico de www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Ingérmina Cruz M., Responsable de la División de Adquisiciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Reg. 2024-00093 – M. 50091515 – Valor C\$ 1,455.00

Resolución Administrativa de Autorización de Registro y Otorgamiento de Número Perpetuo

La Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 10 numeral 4 de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin fines de Lucro”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 66 del 06/04/2022.

CONSIDERANDO:

I.

Que la Ministra del Ministerio del Interior, mediante Acuerdo Ministerial No. 02-2024-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 06 del 15/01/2024, otorgó Personalidad Jurídica a la **Cámara de Industria y Comercio Nicaragua - China (CCNC)**.

II.

Que el día 16/01/2024, Hangbin Xie, en su carácter de

Presidente, ha solicitado la inscripción de la **Cámara de Industria y Comercio Nicaragua - China (CCNC)**, en cumplimiento a lo establecido en Acuerdo Ministerial No. 02-2024-OSFL y a la Ley No. 1115 "Ley General de Regulación y Control de OSFL", sus reformas y su Reglamento, adjuntando los siguientes documentos:

- A. Escritura de Constitución No. 109.
- B. Gaceta No. 06 del 15/01/2024.
- C. Estatutos, los que se encuentran insertos en Escritura de Constitución.

POR TANTO:

De conformidad con las facultades conferidas en la Ley 1115 "Ley General de Regulación y Control de OSFL", sus reformas y su Reglamento, la suscrita Directora General:

RESUELVE:

Primero: Inscribáse, la **Cámara de Industria y Comercio Nicaragua - China (CCNC)** y otórguesele el número perpetuo 7085, debiendo éste OSFL cumplir con sus obligaciones conforme Ley.

Segundo: La **Cámara de Industria y Comercio Nicaragua - China (CCNC)**, deberá publicar sus estatutos en un plazo máximo de treinta días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro" y sus reformas.

Managua, diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro. (f) **Franya Ya-rue Urey Blandón, Directora General Dirección General de Registro y Control de OSFL Ministerio del Interior.**

DECIMA CUARTA. (ESTATUTOS). Los otorgantes convienen en que a continuación se constituirán en Asamblea General para conocer y aprobar los Estatutos de la Cámara, a continuación los otorgantes, señores Hangbin Xie; Feiwu Bian; Anibal Vladimir Matus Buitrago; Wei Jiang; Chunqing Sun, proceden a redactar y aprobar los Estatutos de la forma siguiente: **PRIMERO:** Dirige la Sesión el señor HANGBIN XIE en calidad de Presidente y como Secretario el señor WEI JIANG.- **SEGUNDO:** El Presidente declara abierta la Sesión y expresa ser el objeto de la misma la consideración de los Estatutos. **TERCERO:** Considerado el Proyecto de Estatutos mediante el análisis de los mismos, artículo por artículo, hechas las enmiendas que se consideraron necesarias y convenientes fueron aprobadas por unanimidad de votos como Estatutos de la Cámara los siguientes: **CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO y DURACIÓN. Artículo 1.** La presente es un Organismo sin fines de lucro, "Entidades Gremiales Empresariales" bajo la forma de una **Cámara Binacional** de conformidad con el Artículo 11 inciso 4 de la Ley 1127, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro..." las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2.-** La Cámara adoptará el nombre de "**CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

NICARAGUA - CHINA", pudiendo ser su nombre en forma abreviada "**CCNC**". **Artículo 3.** El Domicilio de La Cámara será la ciudad de Managua y para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional e incluso en la Republica Popular China. **Artículo 4.** La Duración de La Cámara será de Noventa y Nueve años, al final de los cuales podrá ser prorrogable con solo expresar esa voluntad al menos las tres cuartas partes de sus miembros; **CAPITULO SEGUNDO. FINES Y OBJETIVOS Artículo 5.** Los fines y objetivos de la Asociación serán: **a)** Promover el comercio y las inversiones entre Nicaragua y China; **b)** Aportar al desarrollo económico y social de Nicaragua y China. **c)** Representar, Promover y defender los intereses del gremio. **d)** Servir de representante u órgano de Consulta de los distintos Miembros que integran La Cámara, con el fin de presentar propuestas, opiniones y estudios que determinen acciones o mecanismos para favorecer el desarrollo del sector económico. **e)** Establecer Oficinas de Información al público relacionada al sector empresarial que representa La Cámara, previa comunicación al ente regulador. **f)** Fomentar y realizar directamente o indirectamente actividades y proyectos educativos y de formación empresarial. **g)** Recopilar usos y costumbres de las mejores prácticas empresariales. **h)** Gestionar y difundir entre sus Miembros y Afiliados los datos y estadísticas relacionados con el sector empresarial. **i)** Promover, orientar e impartir capacitaciones sobre la realización de toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades administrativas con las que se pueda tener relación de conformidad a la actividad gremial. **J)** Colaborar con los Ministerios del ramo en las negociaciones comerciales. **k)** Prestar los servicios que determinen la Constitución y los Estatutos en beneficio de los afiliados. **l)** Fomentar entre los afiliados una cultura de pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social. **m)** Promover la ética empresarial de sus miembros y afiliados. **n)** Las demás atribuciones que en base a la Ley, Constitución y Estatutos contribuyen al cumplimiento de sus fines y objetivos. **CAPITULO TERCERO. LOS MIEMBROS, DERECHOS y DEBERES. PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO. Artículo 6.** La Asociación tendrá Miembros, que se conocerán como: Miembros Fundadores, Miembros Afiliados y Miembros Honorarios. **Artículo 7. (Miembros Fundadores)** Serán Miembros Fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura Constitutiva de la Asociación y aquellos otros que posteriormente la Asamblea General les otorgue dicha categoría con al menos un Noventa por ciento (90%) de votos válidos a favor. Tendrán derecho a constituir la Asamblea General, teniendo derecho a voz y voto. **Artículo 8. (Miembros Afiliados)** Los miembros afiliados serán las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades comerciales y/o industriales Nicaragüenses ó Chinas, debidamente registradas en Nicaragua conforme a la legislación de la materia. Cada solicitud a constituirse como miembro afiliado está sujeta a aprobación de parte de la Junta Directiva de la Cámara; los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a La Cámara. **Artículo 9. (Miembros Honorarios)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacionales ó Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán propuestos por la Junta

Directiva y ratificados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a participar en la Asamblea General con voz pero sin voto. **Artículo 10. (Derechos de los Miembros).** Los Miembros de La Cámara tienen los siguientes derechos: **a)** A ser informados acerca de su estado de cuentas y del desarrollo de sus actividades; **b)** Tienen derecho a voz; **c)** Tienen derecho a voto a excepción de los miembros honorarios que solamente tienen derecho a voz; **d)** Tienen derecho a gozar de los servicios de la Cámara; **e)** Participar en las reuniones y actividades organizadas por la Cámara; **f)** Acceder a la documentación de la Cámara mediante los representantes debidamente autorizados ante la misma; **g)** A obtener asesoría por medio de la Cámara en todos los asuntos que estén dentro del marco de los objetivos y fines de la misma; **h)** Recibir información y capacitación y todos aquellos servicios que se consideren de utilidad para su actividad económica; **i)** Los miembros honorarios tienen derecho a no pagar membresía. El derecho a voto puede traspasarse por medio de un poder por escrito a favor de algún miembro fundador, o afiliado; a través de solicitud dirigida a la Junta Directiva. Los correspondientes poderes deben ser entregados en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Cámara de forma física o por correo electrónico, a más tardar tres días antes de la Asamblea General. **Artículo 11. (Deberes de los Miembros)** Los miembros de la Cámara tendrán los siguientes deberes: **a)** Cumplir los estatutos y los reglamentos que dicte el organismo competente, así como los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General; **b)** Compartir las finalidades de la Cámara y colaborar para la consecución de las mismas; **c)** Asistir por medio de sus representantes autorizados a las Asambleas Generales de miembros, con la salvedad de los miembros honorarios quienes no pagan cuotas de membresía; **d)** Pagar oportunamente las cuotas que fije la Asamblea General; **e)** Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Cámara; **f)** Colaborar con la información y estadísticas que requiera la Cámara; **g)** Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales sean electos. **Artículo 12. (Pérdida de la Calidad de Miembro):** La calidad de Miembro de la Asociación se pierde por las causales siguientes: **a)** Por causa de muerte de la persona natural, o disolución de la persona jurídica miembro. **b)** Por destino desconocido por más de un año. **c)** Por actuar contra los objetivos y fines de La Cámara. **d)** Por renuncia escrita a la misma. **e)** Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **6)** Por Expulsión. **Artículo 13. (Expulsión).** La Junta Directiva podrá decretar la expulsión de un Miembro con el voto mayoritario de sus Miembros, por las siguientes causales: **a)** Cuando el Miembro actúe contra los intereses, principios y fines de La Cámara; **b)** Por incumplimiento reiterado de las resoluciones y acuerdos de los órganos de La Cámara. **c)** Por pérdida de su capacidad civil; **d)** Por rendir a La Cámara Informes falsos. **e)** Por atentar contra la armonía interna, la moral y el buen nombre de La Cámara. Los Miembros que fueren expulsados, podrán Apelar ante la Asamblea General. Esto se regulará en los reglamentos. **CAPITULO CUARTO. ÓRGANOS DE GOBIERNO GREMIAL, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo 14.** Las máximas autoridades de la Asociación son: **1)** La Asamblea General. **2)** La Junta Directiva. **3)** La Junta de

Vigilancia. **Artículo 15.** La Asamblea General estará integrada por todos los Miembros, teniendo pleno derecho a voz y voto. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de La Cámara y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de sus miembros. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes. **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO GREMIAL, CONTROL Y ADMINISTRACION. Artículo 16. (Funciones de la Asamblea General).** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: **a)** aprobación del informe anual; **b)** aprobación del informe financiero anual de la Asociación y el Presupuesto; **c)** reformar los Estatutos; **d)** presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de La Cámara; **e)** elegir a los miembros de la Junta Directiva; **f)** destituir a los miembros de la Junta Directiva. **g)** cualquier otra que la Asamblea General determine y no se contradiga con el Acta de Constitución y los Estatutos. **Artículo 17. (Convocatoria).** La convocatoria a la Sesión Ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. La sesión extraordinaria será convocada al menos con tres días de anticipación. **Artículo 18.** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 19.** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERIODO, CARGOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- Artículo 20.** El órgano ejecutivo de La Cámara será la Junta Directiva, electa por la Asamblea General entre los Miembros Fundadores, por mayoría simple de votos, ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos y estará integrada de la siguiente manera: Presidente; Vice Presidente; Secretario; Tesorero; Vocero; **Artículo 21.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo 22.** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran. **Artículo 23. (Funciones de la Junta Directiva)** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: **1)** Cumplir con los fines y objetivos de La Cámara. **2)** Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General. **3)** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de La Cámara. **4)** Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como el informe y balance anual de actividades y estados financieros. **5)** Proteger los bienes que conforman el patrimonio de La Cámara. **6)** Establecer las oficinas y filiales. **7)** Elaborar propuestas del Reglamento de La Cámara, para su aprobación por la Asamblea General. **8)** Conformar Comisiones Especiales con los miembros de La Cámara y personal técnico de apoyo. **9)** Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. **10)** Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de La Cámara. **11)** Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Artículo 24. (El Presidente).** El Presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: **1)**

Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate en votación de la Junta Directiva. 6) Firmar cheques junto con el Tesorero y Director Ejecutivo.

Artículo 25. El presidente de La Cámara sólo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. **Artículo 26. (El Vicepresidente).** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a La Cámara en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de La Cámara; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de La Cámara; 5) otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **Artículo 27. (El Secretario).** Son funciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar control del archivo y sello de La Cámara. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 28. (El Tesorero).** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de La Cámara. 2) Firmar junto con el Presidente y Director Ejecutivo los cheques o informes financieros de La Cámara. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de La Cámara. 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de La Cámara. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 29. (El Vocero).** Son funciones del Vocero de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, a excepción del Presidente; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de Trabajo organizadas por Junta Directiva de La Cámara; 3) Representar a La Cámara cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo deleguen. **Artículo 30. (Director Ejecutivo)** La Junta Directiva podrá nombrar a un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a La Cámara; 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de La Cámara; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de La Cámara; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de La Cámara; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **CAPÍTULO SEPTIMO. DE LA JUNTA DE VIGILANCIA, PERIODO, CARGOS:** **Artículo 31 (Junta de Vigilancia).** El Órgano de Control de La Cámara será la Junta de Vigilancia, integrada de la siguiente manera: Coordinador; Secretario; Vocal; quienes serán electos de entre los Miembros Fundadores, por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 32.** La Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente

cuando el Coordinador, la mayoría simple de sus miembros, lo soliciten. **Artículo 33.** El quórum legal para las reuniones de la Junta de Vigilancia será al menos Dos de los miembros que la integran. **Artículo 34.** La Junta de Vigilancia tendrá las siguientes funciones: a) Comprobar los libros, la caja y los valores de La Cámara; b) Velar por el cumplimiento de las leyes, la Escritura Constitutiva, los Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva. c) Comprobar el buen estado y resguardo de los bienes de La Cámara; d) Preparar y presentar anualmente, un informe de sus actuaciones a la Asamblea General con el comentario que le merece, el Balance General y los estados financiero de La Cámara; e) Informar a las autoridades correspondiente de La Cámara, cualquier irregularidad que haya observado en el manejo de los asuntos sociales; f) Informar a los Miembros sobre el destino de los fondos sociales, recabando para ello de las autoridades correspondientes los datos que considere necesarios a ese fin; g) Todas las demás que le corresponda por virtud de la Escritura Constitutiva de La Cámara, de estos Estatutos, de los Reglamentos que se emitan o de la Ley **CAPÍTULO OCTAVO.- PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** **Artículo 35.** El patrimonio de La Cámara se formará con un fondo inicial de CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 50,000.00) que enteran los Miembros Fundadores a disposición de La Cámara. Además estará constituida por las donaciones, contribuciones y aportaciones de Instituciones nicaragüenses y chinas, públicas ó privada, así como de personas naturales. La Cámara podrá recibir donaciones, donar, comprar, vender, hipotecar, preñar, dar crédito, solicitar créditos, tener cuentas en bancos nacionales ó extranjero, y contratar, todo con el objeto de cumplir sus fines. **Artículo 36.** También son parte del patrimonio de La Cámara, cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 37.** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de La Cámara. **CAPÍTULO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **Artículo 38.** La Disolución y liquidación de La Cámara, solo podrá ser acordada por la Asamblea General, con la aprobación de al menos el Noventa por ciento (90%) de sus Miembros. Caso de ser aprobada se nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres Miembros **Artículo 39.** En el caso de acordarse la disolución de La Cámara, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres Miembros de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPÍTULO DECIMO. CAPACIDAD CIVIL DE LA CAMARA.** **Artículo 40.** La Cámara podrá realizar todas aquellos negocios lícitos que contemplan las leyes de Nicaragua, por lo cual en función de cumplir sus objetivos sociales, podrá: Comprar, Vender, Solicitar y Recibir Créditos, Otorgar Créditos, Recibir donaciones, Donar, Contratar, Hipotecar, Abrir y Operar Cuentas Bancarias, y cualquier acto Administrativo, Comercial y Judicial necesario para el buen funcionamiento de La Cámara. **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.- CENTRO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.** **Artículo 41.** Se podrá conformar un Centro

de Mediación y Arbitraje que estará sometido y regulado en su quehacer institucional por las normas establecidas en las leyes y reglamentos, especialmente por la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje, vigente en el país. **Artículo 42.** El Centro de Mediación y Arbitraje tendrá como objetivos generales los siguientes: **a)** Procurar una administración eficiente y eficaz de la Mediación y el Arbitraje así como de otros procesos similares; **b)** Desarrollar actividades de promoción y difusión de los métodos alternos de solución de conflictos; **c)** Diseñar programas especializados de capacitación, investigación y documentación de los métodos alternos de solución de conflictos; **d)** Desarrollar programas de colaboración e intercambio científico-tecnológico con organismos y organizaciones nacionales e internacionales vinculadas al orden jurídico y administrativo de los centros de mediación y arbitraje; **e)** Impulsar proyectos que permitan a mediano plazo fortalecer la Cámara; **f)** Desarrollo de todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos. **Artículo 43.** El reglamento interno del Centro de Mediación y Arbitraje será elaborado por la Junta Directiva. Desarrollará sus actividades dentro de un marco de confidencialidad y reserva, y dentro de las normas y principios que se establecerán en sus Normas de Ética, Acuerdo de Confidencialidad y todos los cuerpos normativos que se aprueben para su funcionamiento. Las funciones de dicho centro de mediación se establecerán en el Reglamento Interno que la Junta Directiva apruebe conforme sus facultades. **CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO. CUERPO LEGAL SUPLETORIO. Artículo 44.** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 45.** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **TERCERO: (Designación de Delegado para Trámites de Inscripción y Legalización de La Cámara).** La Junta Directiva acuerda designar y facultar en este mismo acto y por medio del presente instrumento público al Miembro Fundador y Vocero **Aníbal Vladimir Matus Buitrago** para que en nombre y representación de la Cámara comparezca ante el Ministerio de Gobernación, la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldía de Managua (ALMA) y ante cualquier otra entidad administrativa del gobierno, que sea necesario, **a realizar todos los trámites de inscripciones de la CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NICARAGUA - CHINA** que por este instrumento se constituye y de igual forma la realización de los trámites de inscripción y sello de los libros que llevará esta Cámara binacional conforme lo establecido en La Ley 1127, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro...". Así mismo se autoriza al Presidente de La Cámara, comparecer ante Notario para en nombre de La Cámara otorgar **Poder Especial** amplio y suficiente, al Miembro Fundador y Vocero **Aníbal Vladimir Matus Buitrago** para que en nombre y representación de la Cámara comparezca ante el Ministerio de Gobernación, la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldía de Managua (ALMA) y ante cualquier otra entidad administrativa del gobierno, que sea

necesario, a realizar todos los trámites de inscripciones de la CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NICARAGUA – CHINA. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por Mi el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de inscribir este Instrumento ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL del Ministerio de Gobernación. Leído todo lo escrito a los comparecientes, lo encuentran conforme sin ninguna enmendadura, aprueban, ratifican y firman conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible (Hangbin Xie). (f) Ilegible (Feiwu Bian). (f) Ilegible (Anibal Vladimir Matus Buitrago). (f) Ilegible (Wei Jiang). (f) Ilegible (Chunqing Sun). (f) Grethel Castillo. Notario. *Paso ante Mí: del reverso del folio número ciento uno, al frente del folio número ciento cinco, que se refleja en los folios serie "I" Nos. 3333419; 3338067; 3338066; 3281444; 3281445; de mi Protocolo número Cuatro, que llevo en el corriente año y a solicitud del señor Hangbin Xie, en representación de CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NICARAGUA - CHINA, quien solicita al señor Registrador de Dirección General de Registro y Control de OSFL del Ministerio de Gobernación, inscriba la presente, libro este Primer Testimonio en seis folios de papel sellado de ley, serie "Q" números 5033422; 5033423; 5033424; 5033425; 5033426; 5033429; que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las tres horas y veinte minuto de la tarde del día Doce de Diciembre del año Dos Mil Veintitres.* (F) **GRETHEL JAHOSCA CASTILLO, Notario Público Código 27489.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2024-00025 - M. 49392241/49433423 - Valor
C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 303-2023

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **AGUSTÍN ANTONIO ARAUZ SOZA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **361-290574-0005C**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **223-2018**, emitido por el Ministerio de Educación, el

día veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el día once de diciembre del dos mil veintitrés, Garantía de Contador Público No. **GDC-803096**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el seis de diciembre del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día primero de diciembre del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2102** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **AGUSTÍN ANTONIO ARAUZ SOZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día doce de diciembre del año dos mil veintitrés y finalizará el día once de diciembre del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día seis de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-00026 - M. 32509076 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 309-2023

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **NESTOR ANTONIO VALLECILLO JARQUÍN**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-271057-0021E**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para

tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 216-2018**, emitido por el Ministerio de Educación, el día diecinueve de noviembre del dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el día veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés, Garantía de Contador Público No. **GDC-803104**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día once de diciembre del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1479** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **NESTOR ANTONIO VALLECILLO JARQUÍN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés y finalizará el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-00027 - M. 49431185 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 314-2023

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **OMAIRI ANAÍ BERMÚDEZ**

MERCADO, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-160799-1013L**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN, el dos de marzo del dos mil veintiuno, Registrado con N° **854**, Pagina N° **285**, Tomo N°: **XV** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 77** del veintiocho de abril del año dos mil veintiuno, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público **GDC- 803098** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y reaseguros **INISER**, el día once de diciembre del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4885** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **OMAIRI ANAÍ BERMÚDEZ MERCADO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés y finalizará el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.**

Reg. 2024-00028 - M. 49431792 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 316-2023

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de

Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **KARLA GUISELL GONZÁLEZ ALTAMIRANO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-081096-0022C**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamérica UCA, el veintiocho de mayo del dos mil diecinueve, Registrado con Folio N° **0675**, Pagina N° **22384**, Tomo N°: **XI** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 126** del cuatro de julio del año dos mil diecinueve, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público **GDC- 803102** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y reaseguros **INISER**, el día catorce de diciembre del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4918** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **KARLA GUISELL GONZÁLEZ ALTAMIRANO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés y finalizará el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.**

Reg. 2024-00029 - M. 49431524 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 317-2023

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la

Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MICHAEL BILLY TEJEDA VALENZUELA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-060994-0056P**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua, el dieciocho de enero del dos mil diecinueve, registrado con N.º **852**, página N.º: **284**, Tomo N.º: **XIV** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 68** del quince de abril del año dos mil veintiuno, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No. **803099** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, el día once de diciembre del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4919** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MICHAEL BILLY TEJEDA VALENZUELA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés y finalizará el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.**

Reg. 2024-00036 - M. 49403984/49532570 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 318-2023

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **WILLIAM JOSÉ MEDINA REYES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-060872-0073V**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **187-2018**, emitido por el Ministerio de Educación, el día ocho de octubre del dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el día siete de octubre del dos mil veintitrés, Garantía de Contador Público No. **GDC-803109**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el veinte de diciembre del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día once de diciembre del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2170** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **WILLIAM JOSÉ MEDINA REYES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día veintiséis de diciembre del año dos mil veintitrés y finalizará el día veinticinco de diciembre del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2024-00078 - M. 50043764 - Valor C\$ 960.00

ADENDA N.º 3 AL CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACIÓN ENTRE LA EMPRESA NORDIC SOLAR, SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Nosotros, **ESTELA MARÍA MARTÍNEZ CERRATO**, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, del domicilio del municipio de Nindirí, departamento de Masaya y de tránsito por esta ciudad; identificada con Cédula de Identidad Ciudadana número: cero, cero, uno, guion, cero, ocho, uno, dos, seis, cero, guion, cero, cero, cero, nueve, letra "W" (001-081260-0009W); actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** de la República de Nicaragua, en lo sucesivo denominado por sus siglas **MEM**, en mi calidad de Viceministro; acredito mi representación con **A) Acuerdo Presidencial N.º. 192-2021** aprobado por el Presidente de la República de Nicaragua el 17 de noviembre de 2021 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 214 el 19 de noviembre de 2021. **B) Ley N.º. 290**, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 170 del 21 de septiembre del 2023 conforme la Ley N.º. 1075, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa; y **RODRIGO MÁNTICA URCUYO**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas y Finanzas, casado y de este domicilio, identificado con Cédula de Identidad Ciudadana número: cero, cero, uno, guion, dos, seis, cero, nueve, siete, cuatro, guion, cero, cero, uno, tres, letra "U" (001-260974-0013U); actuando en mi carácter de Apoderado Generalísimo de la empresa **NORDIC SOLAR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante denominada "La Licenciataria" o "Titular de Licencia"; acredito mi representación con los siguientes documentos: **A) TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES (53) "CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS"**, otorgada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, ante los oficios del Notario **ÁLVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO**, e inscrita bajo el Número Único del Folio Personal: MG00-22-011145 (letras M, G, cero, cero, guion, cero, uno, uno, uno, cuatro, cinco), en asiento primero (1) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. **B) TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS (76) "PODER GENERALÍSIMO"**, otorgada en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del trece de marzo del año dos mil veinte, ante los oficios del Notario **ÁLVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO**; e inscrita bajo el Número Único del Folio Personal: MG00-22-011145 (letras M, G, cero, cero, guion, cero, uno, uno, uno, cuatro, cinco), en asiento tres (3) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Para efectos de esta Adenda N.º. 3, en lo sucesivo "**Adenda N.º.**

3", el MEM y La Licenciataria serán denominados de manera conjunta en lo sucesivo como las "**Partes**". Las Partes, en el carácter en que actuamos expresamos conjuntamente: Que hemos convenido en suscribir la presente **ADENDA N.º. 3 AL CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACIÓN** suscrito el 16 de julio de 2021; conforme a las disposiciones de la Resolución Ministerial No. 007-DGERR-004-2023 del 07 de diciembre del 2023 y que se registrá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (ANTECEDENTES)

A) en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), las Partes suscribieron un **Contrato de Licencia de Generación**, cuyo objeto es establecer los derechos y obligaciones, como consecuencia del otorgamiento de la Licencia de Generación por un periodo de treinta (30) años para la construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la central de generación fotovoltaica "**Proyecto Solar San Isidro 14 MW**" ubicado en el municipio Larreynaga, departamento de León; de conformidad a lo establecido en el **Acuerdo Ministerial N.º. 011-DGERR-004-2021** emitido por el MEM a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021); protocolizada mediante la **Escritura Pública Número Tres Mil Veinticuatro (3024)**, suscrita a las ocho y diez minutos de la mañana del cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), ante los oficios del Notario Público Félix Pedro Pastora Fonseca, con funciones de Notario Séptimo (VII) del Estado de la Procuraduría General de la República; *en lo sucesivo denominado el "Contrato"*; **B)** en fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), las Partes suscribieron un la **Adenda N.º. 1 al Contrato de Licencia de Generación**, cuyo objeto es establecer la nueva fecha de inicio de la construcción y la nueva fecha estimada de entrada en operación comercial del proyecto, así como establecer como fecha de entrada en vigor del contrato a partir de la publicación en La Gaceta, Diario oficial; de conformidad a lo establecido en la **Resolución Ministerial N.º. 004-DGERR-004-2022** emitida por el MEM a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022); protocolizada mediante la **Escritura Pública Número Dos Mil Setecientos Dieciocho (2718)**, suscrita a las once de la mañana del quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022), ante los oficios del Notario Público Luis Emilio Leiva Vargas, con funciones de Notario Segundo (II) del Estado de la Procuraduría General de la República; *en lo sucesivo denominada la "Adenda N.º. 1"*; **C)** en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), las Partes suscribieron un la **Adenda N.º. 2 al Contrato de Licencia de Generación**, cuyo objeto es establecer la nueva fecha de inicio de la construcción y la nueva fecha estimada de entrada en operación comercial del proyecto, así como la fecha de vigencia de la Garantía de Cumplimiento; de conformidad a lo establecido en la **Resolución Ministerial N.º. 001-DGERR-001-2023** emitida por el MEM a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023); protocolizada mediante la **Escritura Pública Número Novcientos Cincuenta y Siete (957)**, suscrita a las nueve de la mañana del diecisiete (17) de abril del año dos mil veintitrés (2023), ante los oficios del Notario Público Luis Emilio Leiva Vargas, con funciones de Notario Segundo (II) del Estado de la Procuraduría General de la República; *en lo sucesivo denominada la "Adenda N.º. 2"*;

D) a solicitud de la Licenciataria, mediante la **Resolución Ministerial N°. 007-DGERR-004-2023** emitida a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, el MEM resolvió que mediante Adenda al Contrato se modifique lo siguiente: (i) corregir la capacidad de generación en la **Cláusula Primera: (Objeto)**.-, (ii) presentar Garantía de Cumplimiento actualizada, con vigencia hasta el veintinueve de noviembre del año dos mil veinticinco (29/11/2025) (iii) establecer la nueva fechas de inicio de la construcción y la nueva fecha estimada de entrada en operación comercial en la **Cláusula Cuarta: (Programa de Inversión y Cronograma de Trabajos)**.-, y modificar el lugar del arbitraje en la **Cláusula Vigésima Sexta: (Jurisdicción y Arbitraje)**.-

CLÁUSULA SEGUNDA: (MODIFICACIONES)

Que, mediante la presente Adenda N°. 3, las Partes acordamos modificar la **CLÁUSULA PRIMERA: (OBJETO)**, **CLÁUSULA CUARTA: (PROGRAMA DE INVERSIÓN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO)**, **CLÁUSULA QUINTA: (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)**.- y la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: (JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE)** del **CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACIÓN ENTRE LA EMPRESA NORDIC SOLAR, SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**, las que, de ahora en adelante, se leerán de la manera siguiente:

“CLÁUSULA PRIMERA: (OBJETO).- El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de Las Partes, como consecuencia del otorgamiento que el MEM, en representación del Estado de Nicaragua, hace a la empresa **NORDIC SOLAR, S.A.**, de una Licencia de Generación para la construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una Central de Generación Fotovoltaica denominada **“PROYECTO SOLAR SAN ISIDRO 14 MW”** con una capacidad de 14 MW, a ser ubicada en el municipio de Larreynaga, departamento de León; todo de conformidad a lo establecido en el **ACUERDO MINISTERIAL No. 011-DGERR-004-2021** emitido por el MEM, en la ciudad de Managua a los 27 días del mes de abril del año dos mil veintiuno, que integra y literalmente dice: **“ACUERDO MINISTERIAL No. 011-DGERR-004-2021 CONSIDERANDO I** Que es interés del Estado promover e incentivar la inversión y el desarrollo de la generación de energía eléctrica mediante el uso de los recursos renovables y que una de las formas de explotación de dichos recursos es mediante el desarrollo de proyectos de generación de energía eólica. **II** Que es obligación del Estado garantizar el suministro de energía eléctrica para atender el crecimiento de la demanda a precios competitivos y con la calidad adecuada. **III** Que para generar energía eléctrica un Agente Económico necesita obtener del Estado una Licencia de Generación que le permita desarrollar la actividad de Generación y el Ministerio de Energía y Minas (MEM) es el órgano rector del sector energético del país, en consecuencia, con facultades para el otorgamiento de Licencias y Concesiones para desarrollar cualquiera de las actividades de la Industria Eléctrica. **IV** Que la empresa **NORDIC SOLAR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, debidamente inscrita bajo el Número Único de Folio Personal MG00-22-011145 asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil

del Departamento de Managua; a través de su Representante Legal Rodrigo Mántica Urcuyo, en calidad de Apoderado Generalísimo, acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número setenta y seis (76) Poder Generalísimo, otorgada en la ciudad de Managua, el día trece de marzo del año dos mil veinte, ante los oficios del Notario Álvaro Alonso Caldera Portocarrero e bajo el Número Único de Folio Personal MG00-22-011145 en asiento 3 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua el 24 de marzo de 2020; presentó en fecha 13 de abril del año 2021 ante el MEM solicitud de Licencia de Generación para la construcción y puesta en operación de la Central de Generación Fotovoltaica San Isidro con una capacidad de 14 MW, a desarrollarse en el Poblado de Malpaisillo, municipio Larreynaga del departamento de León. **V** Que el MEM a través de la Dirección de Mercado Eléctrico, con fecha 21 de abril de 2021 emitió Dictamen Positivo de la solicitud de Licencia de Generación para la ejecución del proyecto denominado **“Proyecto Solar San Isidro 14 MW”**, determinando que la empresa **NORDIC SOLAR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cumplió con los requisitos legales, financieros y ambientales, establecidos en la Ley No. 272 “Ley de la Industria Eléctrica”, su Reglamento Decreto 42-98 y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas. **POR TANTO:** En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Energía y Minas, en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo cuyo texto consolidado fue publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013; la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y sus reformas incorporadas en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre de 2012; el Reglamento General y sus reformas incorporadas en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 del 17 de Septiembre de 2012, con sus reformas y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas, el suscrito Ministro de Energía y Minas; **ACUERDA: PRIMERO:** Otórguese Licencia de Generación a la empresa **NORDIC SOLAR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un periodo de treinta (30) años para la construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una Central de Generación Fotovoltaica denominada **“PROYECTO SOLAR SAN ISIDRO 14 MW”** con una capacidad de 14 MW, a ser ubicada en el municipio de Larreynaga, departamento de León, en el área poligonal definida por las siguientes coordenadas UTM WGS84 Zona 16P: Punto, Este, Norte, P1 536,506.94-1,393,200.81, P2 536,579.82-1,392,649.42, P3 536,889.98-1,392,701.16, P4 536,892.00-1,392,902.00, P5 537,027.00-1,392,906.00, P6 537,125.00-1,393,233.00, P7 536,895.42-1,393,200.01, P8 536,647.46-1,393,177.58. **SEGUNDO:** En el plazo de quince (15) días después de notificada, la empresa **NORDIC SOLAR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, deberá enviar aceptación por escrito de este Acuerdo Ministerial y cancelar el pago por el Derecho del Otorgamiento, equivalente a un décimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la inversión a favor del Ministerio de Energía y Minas, so pena de nulidad si no cumpliere con lo dispuesto en esta cláusula. El monto a pagar es **US\$ 13,433.00 (trece mil cuatrocientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América netos)** o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial vigente al momento del pago. **TERCERO:** Esta Licencia de

Generación se regirá de conformidad con las cláusulas del Contrato que al respecto suscribirán la empresa **NORDIC SOLAR, SOCIEDAD ANÓNIMA** con el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, así como lo establecido en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica con sus reformas, su Reglamento y las Normativas del Sector Eléctrico. Dado en la ciudad de Managua a los 27 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- Notifíquese.- **SALVADOR MANSELL CASTRILLO. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**" y sello oficial del Ministerio de Energía y Minas. - Hasta aquí la inserción Acuerdo Ministerial No. 011-DGERR-004-2021.-

"CLÁUSULA CUARTA: (PROGRAMA DE INVERSIÓN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO).- Para el desarrollo del Proyecto, la Licenciataria presentó el Programa de Inversión y el Cronograma de Trabajo, ambos documentos aprobados por el MEM y rubricados por Las Partes, los cuales forman parte del Anexo de Obras el que a su vez es parte integrante del presente Contrato. Conforme al Programa de Inversión, el costo total estimado para la construcción del proyecto es de **US\$ 13,433,096.00 (trece millones cuatrocientos treinta y tres mil noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América)**, los que serán financiados con aportes de capital de los socios-accionistas (equity) equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del valor total del proyecto y financiamiento bancario equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del costo total del proyecto, conforme carta de intención del Banco de Desarrollo de Bélgica (Belgian Investment Company for Developing Countries-BIO). De acuerdo con el Cronograma de Trabajo, la construcción del proyecto inicia el **cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés (04/12/2023)** y la fecha estimada de entrada en operación comercial del proyecto será el **veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro (29/11/2024)**; en este periodo se incluye la finalización de la construcción de las obras y las pruebas de la Central, hasta la puesta en marcha. Queda acordado entre las Partes que tanto el Cronograma de Trabajo como el Programa de Inversión del proyecto, podrán ser modificados por Causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o por cualquier otro evento dictado por las circunstancias existentes durante el desarrollo del Proyecto; por lo tanto, el derecho de La Licenciataria a solicitar cambios menores, no se encuentra de forma alguna limitado, siempre y cuando se mantenga el objetivo general del proyecto y que la Licenciataria se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Toda solicitud de modificaciones al Cronograma de Trabajo y/o Plan de Inversión deberá ser presentada ante el MEM con el debido soporte para analizar y determinar si las causales invocadas justifican dicho incumplimiento en la ejecución del proyecto. Las modificaciones aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Ministerial se agregarán al correspondiente Anexo de Obras y pasarán a formar parte integrante del presente Contrato.-"

"CLÁUSULA QUINTA: (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO).- La Licenciataria presentará al MEM, en el acto de suscripción del Contrato una Garantía de Cumplimiento irrevocable e incondicional emitida por una Institución Financiera debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, a favor del Ministerio de Energía y Minas,

por el uno por ciento (1%) del valor de la inversión inicial, entendiéndose como tal, el costo de las obras civiles a ser construidas en el primer año. El costo de las obras civiles durante el primer año es de **US\$ 1,333,566.00 (un millón trescientos treinta y tres mil quinientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América)**, por lo que el monto de la garantía es de **US\$ 13,335.66 (trece mil trescientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 66/100)** o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial del dólar respecto al córdoba, según la tasa de cambio vigente del Banco Central de Nicaragua al momento de hacer efectiva la Garantía a favor del Ministerio de Energía y Minas, por cuenta de la Licenciataria para responder por el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este Contrato. **Esta Garantía tendrá vigencia hasta el veintinueve de noviembre del año dos mil veinticinco (29/11/2025)**, pudiendo ser renovada a solicitud del Ministerio de Energía y Minas. El Ministerio de Energía y Minas podrá hacer efectiva esta Garantía en el caso de falta de cumplimiento al cronograma de trabajo o al programa de inversión, o algunas de las obligaciones establecidas en este Contrato, la Ley No. 272, "Ley de la Industria Eléctrica" con sus reformas, su Reglamento sus reformas y Normativas aplicables."

"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: (JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE).- 1) El presente Contrato está regulado bajo las leyes de la República de Nicaragua, en especial la Ley No. 272, el Decreto No. 42-98 y las Normativas vigentes de la Industria Eléctrica. 2) La Licenciataria queda sujeta y sometida a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales del país (esta última en lo que respecta a medidas precautelares precio a un proceso arbitral como se verá más adelante) y se supedita especialmente a las leyes vigentes en la República de Nicaragua y a los tratados internacionales ratificados por Nicaragua. 3) Cualquier Controversia, disputa o diferencia surgida entre las Partes con relación a la interpretación, ejecución y terminación del presente Contrato, deberá ser resuelta mediante arbitraje vinculante, mismo que se organizará y ejecutará conforme al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), mismo que se deberá solicitar por escrito por la parte que así lo requiera. El Tribunal Arbitral se conformará por tres (3) árbitros. La parte solicitante deberá nombrar uno de los árbitros dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de en qué se solicita por escrito la organización del Arbitraje. El segundo árbitro, deberá nombrarlo la otra parte, en el plazo antes relacionado, y los dos árbitros elegidos deberán nombrar a un tercer árbitro. En el caso de que los dos árbitros nombrados por cada parte no lleguen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro del plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir del momento en que ambas Partes nombraron a sus árbitros, o si dentro de un periodo igual contado a partir de la solicitud de arbitraje por una parte, la otra Parte no nombra su árbitro, será la CCI quien nombre al o los árbitros faltantes de conformidad con sus Reglas de Arbitraje, y esta decisión será definitiva y vinculante entre las Partes. En ningún caso el árbitro o árbitros estarán o habrán estado vinculados o ligados por razones de empleo o de negocios con cualquiera de las Partes, o con alguna subsidiaria o filial controlada directa o indirectamente por

los mismos, o por sociedades matrices de los mismos, o por cónyuges o parientes de estos, dentro del segundo grado de consanguinidad. El idioma del arbitraje, así como el laudo arbitral que se dicte, será el español. De la misma manera, se utilizará ese idioma en los documentos, pruebas y demás escritos que se presenten al tribunal arbitral. La sede del arbitraje será la Ciudad de Panamá, República de Panamá sin perjuicio a la habilidad de las Partes de posteriormente realizar parte de los procedimientos en Nicaragua. Todos los aspectos del proceso de arbitraje serán tratados de manera confidencial. Ni las Partes ni los árbitros podrán divulgar la existencia, contenido o resultados del arbitraje, salvo en la medida en que sea necesario para cumplir con requisitos legales o regulatorios. Antes de hacer tal divulgación, la Parte interesada dará notificación escrita a todas las demás Partes y ofrecerá a dichas Partes una oportunidad razonable para proteger sus intereses. Los costos y gastos del arbitraje en un principio serán asumidos por partes iguales por las Partes. Cada Parte, sin embargo, absorberá el costo de su propia representación, asistencia legal, asesores, consultores y técnicos. El Tribunal Arbitral en su laudo decidirá cuál Parte pagará los costos del arbitraje, y en qué proporción deben repartirse entre ellas.”

CLAUSULA TERCERA: (ACEPTACIÓN)

Las Partes aceptan las modificaciones al Contrato de Licencia de Generación y sus Adendas suscritas de tiempo en tiempo, en los términos antes mencionados, las que surtirán efectos a partir de la suscripción de esta Adenda N°. 3, sin perjuicio de la respectiva protocolización ante la Notaría Pública del Estado de la Procuraduría General de la República. Salvo por lo expresamente modificado en las cláusulas anteriores, el Contrato de Licencia de Generación continuará en pleno vigor y efecto en todos sus términos.

En fe de lo cual las Partes, a través de sus representantes autorizados ratificamos la presente Adenda N°. 2, la que se firma en dos (2) tantos de un mismo tenor y a idéntico efecto, en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. (F) ESTELA MARÍA MARTÍNEZ CERRATO, VICEMINISTRAMINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM). (F) RODRIGO MÁNTICA URCUYO, APODERADO GENERALÍSIMO NORDIC SOLAR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. 2024-00056 - M. 7499200 - Valor C\$ 95.00

Aviso sobre Disponibilidad de PAC 2024 en el Portal Único de Contrataciones

El Instituto Nacional Forestal (INAFOR), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 58 de su Reglamento, AVISA que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el período 2024, ha sido publicado en el portal único de contrataciones y se encuentra disponible en la página web:

<http://www.nicaraguacompra.gob.ni/siscaefportal>

(f) Indiana Raquel Fuentes Ramírez, Codirectora Instituto Nacional Forestal – INAFOR.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 2024-00064 - M. 49909108 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION

La Empresa Nicaragüense de Electricidad-ENEL, comunica a todos los oferentes Inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, que a partir del 22 de Enero 2024 estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el Programa Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente al periodo 2024, conforme lo establecido en los Artos 20 y 58 de la Ley N° 737 y su Reglamento, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

(f) Lic. Jorge Lacayo González, Director de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL.

EMPRESA CONSTRUCTORA TRES

Reg. 2024-00052 - M. 49874341 - Valor C\$ 95.00

AVISO PUBLICACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL AÑO 2024 DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA 3 (ECONS-3)

Por este medio la Empresa Constructora 3 de conformidad y sujeción a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley 737 (Ley de contrataciones administrativas del sector público LCASP y Decreto 75-2012 Reglamento General a la Ley 737, ley que regula las Normas y Procedimientos de Contrataciones del Sector Publico, HACE DEL CONOCIMIENTO a todas las personas Naturales y Jurídicas, que se encuentra disponible en el Portal Único de Contrataciones del Estado página web: www.nicaraguacompra.gob.ni el “Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la Empresa Constructora 3 – ECONS 3, para el año 2024.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. (f) Ingeniero, CARLOS MANUEL SUAREZ MATUS, Director ECONS – 3.

EMPRESA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Reg. 2024-00039 - M. 49639216 - Valor C\$ 95.00

EMPRESA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCION “MANUEL ESCOBAR PEREIRA”

AVISO

Publicación PAC definitivo 2024 (Programa Anual de Contrataciones) compra de bienes y servicios para el desarrollo del objeto social y tareas conexas 2024 de la Empresa Integral de la Construcción “Manuel Escobar Pereira” (EICMEP).

La Empresa Integral de la Construcción “Manuel Escobar Pereira” de conformidad y sujeción de lo establecido en el Arto. 20 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, hace de su conocimiento a todas las personas naturales y jurídicas que se encuentra disponible en el portal único de Contrataciones del Estado en su página nicaraguacompra.gob.ni el “Plan Anual de Contrataciones de EICMEP”.

(f) Ing. Freddy de Jesús Torrez Pérez, Director – EICMEP.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 2024-00054 - M. 49193763 - Valor C\$ 95.00

**FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL
AVISO
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
No. 01-2024-FOMAV**

**CONTRATACIÓN DE COOPERATIVA DE
MANTENIMIENTO VIAL
“LA QUINTA, R.L.”**

EL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV), EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY NO. 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO”, INVITA A TODAS LAS PERSONAS JURIDICAS, INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. 01-2024-FOMAV, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE COOPERATIVA DE MANTENIMIENTO VIAL “LA QUINTA, R.L.”

LA INFORMACIÓN PARA PARTICIPAR EN DICHA CONTRATACION, ESTARÁ DISPONIBLE A PARTIR DEL DIA VIERNES 19 DE ENERO DEL AÑO 2024, EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB.NI); EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL FOMAV (WWW.FOMAV.GOB.NI) Y EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

(f) LIC. SOFANA ÚBEDA CRUZ, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

Reg. 2024-00045 - M. 478261/478300 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE
DECLARACIÓN DE PROCESO DESIERTO CZF-
DE(i)-FDSS-014-12-23**

**LICITACIÓN SELECTIVA No. 002-2023
Procedimiento ordinario para “Alquiler de Microbús
para Transporte de Personal”**

Fernando Diego Sánchez Solórzano, Director Ejecutivo interino de la Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 917 Ley de Zonas Francas de Exportación publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.196 del dieciséis de octubre del dos mil quince y su Reglamento el Decreto No.12-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.153 del dieciséis de agosto del dos mil dieciséis y la Ley de Reforma a la Ley No.917, Ley de Zonas Francas de Exportación, publicada en La Gaceta- Diario Oficial del jueves once de noviembre del dos mil veintidós. Acuerdo Presidencial número 76-2023 de Nombramiento de Director Ejecutivo interino de la Corporación de Zonas Francas, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 108, del día diecinueve de junio del año dos mil veintitrés; y de conformidad a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto No. 22-2013 “Reforma al Reglamento General a la Ley No. 737”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece, y la Normativa de Licitaciones de esta institución.

CONSIDERANDO

I

Que se actuó conforme a lo establecido según la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”, su Reglamento el Decreto 75-2010 y la Normativa para el desarrollo de los Procedimientos de Licitaciones de la Corporación de Zonas Francas, siguiendo los pasos establecidos para la publicación y recepción de ofertas.

II

Siendo que se recibió recomendación por parte del Comité de Evaluación en Informe de recomendación con fecha del día veinte del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, donde se me notificaba acerca del análisis de evaluación de la única oferta y se recomienda se declare desierto el Proceso.

III

De conformidad con el artículo 84 “Supletoriedad” del Decreto 75-2010; Reglamento a la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y siendo que el Artículo 50 “Declaración de Licitación Desierta” de la Ley en mención, hace referencia de los motivos para declarar desierto un proceso. A su vez, conforme lo establecido en la Normativa para el desarrollo de los Procedimientos de Licitaciones en su artículo 42, para motivar desierto un proceso de Licitación.

IV

Según el inciso (b) del artículo 42 de la Normativa para el desarrollo de los Procedimientos de Licitaciones, el cual cito. “La Máxima Autoridad Ejecutiva de Corporación de Zonas Francas, mediante resolución administrativa motivada,

deberá declarar desierto el procedimiento de licitación "Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones"

RESUELVE:

Primero: Ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en el Informe de Recomendación emitido para el Procedimiento de Licitación Selectiva No. 002-2023 Procedimiento Ordinario para el "Alquiler de Microbús para Transporte de Personal", se solicita como parte de los Beneficios sociales de la Institución, con el fin de facilitar al Personal de CZF y CNZF, un medio de transporte rápido y seguro para movilizarse a sus hogares.

Recomendaciones que indican que:

Personas oferentes que fueron descalificados y ofertas que fueron rechazadas preliminarmente		
Nombres/ Denominación o Razón Social	Motivo	Sustento Legal
1. Guillermo Antonio Cuadra Corrales/ Transporte Danilo Antonio	Debido a que el oferente presento garantía de cumplimiento No GC-04-1211-23 y no una garantía de seriedad de oferta, considerando lo establecido en el artículo 43 de la Ley y vea lo estipulado la parte final del último párrafo tercero de tal disposición y lo establecido en el PBC en sus páginas 12,14, 24,25 33 y 34. En este caso, la no presentación de garantía de seriedad de oferta, no es subsanable.	Se descalificó a este oferente según Arto. 43 Ley 737, numeral 1, Art. 45 Ley 737 y se rechazó su oferta según numeral 4, Art. 46 Ley 737

Segundo: Declarar desierto el Procedimiento de Licitación Selectiva No. 002-2023 Procedimiento Ordinario para el "Alquiler de Microbús para Transporte de Personal", amparados en el inciso b) del artículo 42 de la Normativa para el desarrollo de los Procedimientos de Licitaciones de CZF.

Tercero: Si la contratación de este servicio fuere de carácter de urgencia, se podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del 50% en los plazos, previa revisión del pliego de bases y condiciones que sirvió de base, incluyendo los ajustes que sean necesarios, según lo establecido en el mismo artículo en mención.

Cuarto: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su firma. Comuníquese a cuantos requieran conocer de la misma y publíquese por una vez en el Portal Único de Contrataciones.

Managua, Nicaragua, del día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Fernando Diego Sánchez Solorzano, Director Ejecutivo interino Corporación de Zonas Francas.

TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO

Reg. 2024-00057 - M. 49854427 - Valor C\$ 95.00

AVISO

El suscrito Ministro Director del Teatro Nacional Rubén Darío, en uso de las facultades que confiere Ley N° 1130 "Ley del Teatro Nacional Rubén Darío" publicada en la Gaceta N° 185 del día 04 de octubre del 2022, Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 213 y 214 del ocho y nueve de Noviembre del año dos mil diez, respetivamente; Decreto N° 75-2010 "Reglamento General a la Ley N° 737, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respetivamente; Decreto N° 22-2013 "Reforma al Reglamento General a la Ley N° 737, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece

Que es deber de la Administración Pública garantizar la publicidad de los procesos de contratación en sus diferentes modalidades desarrollados para seleccionar a las Personas Naturales y Jurídicas que proveen los bienes, servicios y obras necesarios para cumplir con la función pública encomendada, pudiéndolos adquirir en tiempo oportuno y en las mejores condiciones de calidad y precios.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 20 de la Ley N° 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO", Artículo N° 58 del Reglamento de la Ley N° 737, hace del conocimiento público que el Programa Anual de Contrataciones 2024, del Teatro Nacional Rubén Darío se encuentra disponible a partir del viernes 19 de Enero del 2024, en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, 15 de Enero del año dos mil veinticuatro. (f) Francisco Ramón Rodríguez Sobalvarro., Ministro Director.

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 2024-00051 - M. 49843566 - Valor C\$ 95.00

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

CNU

AVISO DE DISPONIBILIDAD DE PAC

El Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Universidades (CNU), en uso de las facultades que le otorga el artículo 60 de la Ley No. 1176 "Ley de Reformas y adición a la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y de Reformas a la Ley No. 582 Ley General de Educación" y

dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58 de la Sección segunda del Decreto 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a las personas naturales y jurídicas interesadas que ya se encuentra disponible en el portal único de contrataciones el Programa Anual de Contrataciones de la **Dirección Ejecutiva del CNU** correspondiente al período 2024, documento que está disponible en la página www.nicaraguacompra.gob.ni y en el sitio web de la Institución.

Managua, 12 de enero del año 2024. (f) **Jaime Francisco López Lówey**, Director Ejecutivo Consejo Nacional de Universidades.

**CONSEJO REGIONAL AUTÓNOMO
COSTA CARIBE SUR**

Reg. 2024-00055 - M. 49832911 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PROGRAMA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES (PAC) 2024**

A: PROVEEDORES DEL ESTADO Y PUBLICO EN GENERAL:

Por medio de la presente les informamos que el día quince de enero del año en curso se encuentra publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, el programa de adquisiciones y contrataciones 2024 del Consejo Regional Autónomo Costa Caribe Sur (CRACCS).

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de contrataciones Administrativas Sector Publico o Ley 737.

Dado en la ciudad de Bluefields, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. Fraternalmente, (f) Compañera Judy Abraham Omier, Presidenta Junta Directiva CRACCS.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2024-M00005 - M. 47768030/48984518 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: FORTUS S.A.
Domicilio: Panamá
Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

RESPONSE

Clasificación de Viena: 290101
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Producto farmacéutico, prueba de embarazo por medio de orina y sangre.

Número de expediente: 2023-002909
Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de octubre del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00006 - M. 49201865 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Carlos Andrés Tercero Montenegro
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: JOSE RAFAEL AMADOR OLIVARES
Tipo de Marca: Emblema
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 180105 y 290101
Clasificación internacional de Niza:
Un establecimiento comercial dedicado a la distribución de bicicletas, repuestos para bicicletas, accesorios para protección (casco, rodilleras) vestuario y calzado para bicicletas; taller de reparación.
Número de expediente: 2023-002962
Fecha de Primer Uso: cuatro de septiembre, del año dos mil diecisiete
Presentada: 26 de octubre del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00007 - M. 49250615 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Somos Amigos, S.A.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: DAYSI MARIA LOPEZ GUERRERO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

***Nuk
Fashion***

Clasificación de Viena: 290101
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 25
Productos/Servicios:
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
Número de expediente: 2023-003036
Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de noviembre del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00008 - M. 49250530 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Somos Amigos, S.A.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: DAYSI MARIA LOPEZ GUERRERO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

**TEXAS
BASIC**

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 25
Productos/Servicios:
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.
Número de expediente: 2023-003042
Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de noviembre del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00009 - M. 49250428 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Somos Amigos, S.A.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: DAYSI MARIA LOPEZ GUERRERO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:


AMERICAN TEXAS

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 25
Productos/Servicios:
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.
Número de expediente: 2023-003039
Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de noviembre del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00010 - M. 49250690 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Somos Amigos, S.A.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: DAYSI MARIA LOPEZ GUERRERO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 290102
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 25
Productos/Servicios:
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.
Número de expediente: 2023-003037
Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de noviembre del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00011 - M. 49250774 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Somos Amigos, S.A.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: DAYSI MARIA LOPEZ GUERRERO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290106 y 290104
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 25
Productos/Servicios:
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.
Número de expediente: 2023-003040
Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de noviembre del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00012 - M. 49250433 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: JONATAN GONZALEZ LOAISIGA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: KENIA FRYNEE ALVARADO CORONADO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270504, 290101, 290104 y 020105
Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Arroz.

Número de expediente: 2023-003406

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de diciembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de diciembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00013 - M. 49250183 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Luis Alberto Juarez Matamoros

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: KENIA FRYNEE ALVARADO CORONADO

Tipo de Marca:

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290106

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Arroz.

Número de expediente: 2023-003003

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de octubre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00014 - M. 49250327 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: ELVIS FREDDY CASTELLON FLORES

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: KENIA FRYNEE ALVARADO CORONADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270504, 290104, 290103, 290102 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Arroz.

Número de expediente: 2023-003405

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de diciembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de diciembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00015 - M. 49246698 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INVERSIONES FMD SOCIEDAD ANÓNIMA conocida como INVERSIONES FMD S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: NOELIA JANNETH ROMERO PAYAN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

diletti
diletti
diletti
diletti

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Crema para café y leche en polvo.

Número de expediente: 2023-001544

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00016 - M. 49246632 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INVERSIONES FMD SOCIEDAD ANÓNIMA conocida como INVERSIONES FMD S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: NOELIA JANNETH ROMERO PAYAN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

diletti
diletti
diletti
diletti

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, aromatizantes de café. Número de expediente; 2023-001545

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00031 - M. 48175584 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Stockton (Israel) Ltd.

Domicilio: Israel

Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

TIMOREX^{PRO}

Clasificación de Viena: 270105

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Fungicidas, herbicidas, plaguicidas, insecticidas y bactericidas para uso agrícola.

Número de expediente: 2023-000553

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00032 - M. 48175422 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Gruma S.A.B. de C.V.

Domicilio: México

Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Harina de maíz; masa de maíz.

Número de expediente: 2023-000074

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de enero del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de enero, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00033 - M. 48175750 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: ALCON INC.

Domicilio: Suiza

Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Systeme



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones oftalmológicas.

Número de expediente: 2023-002705

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de septiembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00034 - M. 48176733 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: LABORATORIOS BUSSIÉ S.A.

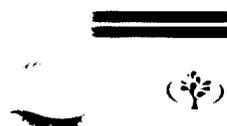
Domicilio: Colombia

Gestor (a) Oficioso (a): CARLOS CESAR UBEDA TORRES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Frex Clean-T



Clasificación de Viena: 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 3
 Productos/Servicios:
 Solución espumosa para la limpieza diaria de los párpados y las pestañas.
 Número de expediente: 2023-002361
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de agosto del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00042 - M. 48788148 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.
 Domicilio: El Salvador
 Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

VALGIA D-XR

Clasificación de Viena: 270501, 290104 y 290108
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Productos/Servicios:
 Analgésico, antiinflamatorio, antirreumático y antipirético indicado para el tratamiento de enfermedades reumáticas agudas, artritis reumatoidea, espondilitis anquilosante, artrosis, lumbalgia, gota en fase aguda, inflamación postraumática y postoperatoria, cólico.
 Número de expediente: 2023-002990
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de octubre del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00043 - M. 48788441 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: NEVADA, S.A.
 Domicilio: Panamá
 Apoderado: DANNY JOVANY GAITÁN ORTIZ
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290106
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 3
 Productos/Servicios:
 Adhesivos para postizos capilares, Jabones, preparaciones

cosméticas para el baño, Lápices de labios (pintalabios), pintalabios, bastoncillos de algodón para uso cosmético, hisopos para uso cosmético, mascarillas de belleza, crema para aclarar la piel, productos blanqueadores (lavandería), productos blanqueadores para lavar la ropa, enjuagues bucales que no sean para uso médico, esmaltes de uñas, lacas de uñas, productos de maquillaje, lociones capilares, colorantes para el cabello, tintes para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, pestañas postizas, cosméticos para pestañas, agua de colonia, colorantes de tocador, tintes de tocador, cosméticos para animales, neceseres de cosmética, cosméticos, algodón para uso cosmético, lápices para uso cosmético, cremas cosméticas, desmaquilladores, dentífricos, productos para quitar tintes, aguas perfumadas, aguas de tocador, productos depilatorios, depilatorios, cera depilatoria, aceites esenciales, maquillaje, productos de limpieza, grasas para uso cosmético, peróxido de hidrógeno para uso cosmético, aceites para uso cosmético, aceite de rosas, lociones para uso cosmético, leches limpiadoras de tocador, cosméticos para las cejas, champús, perfumes, uñas postizas, productos para el cuidado de las uñas, productos para limpiar papel pintado, productos de perfumería, productos cosméticos para el cuidado de la piel, piedra pómez, pomadas para uso cosmético, polvos de maquillaje, productos de afeitar, jabones desodorantes, lápices de cejas, tintes cosméticos, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, tintes para la barba, adhesivos para pestañas postizas, preparaciones cosméticas adelgazantes, astringentes para uso cosmético, decolorantes para uso cosmético, champús para animales de compañía (preparaciones higiénicas no medicinales), toallitas impregnadas de lociones cosméticas, lociones para después del afeitado, lacas para el cabello, mascara de pestañas, brillos de labios, champús en seco, pegatinas decorativas para uñas, calcomanías decorativas para uñas, preparaciones con filtro solar, henna (tinte cosmético), acondicionadores para el cabello, preparaciones para alisar el cabello, toallitas impregnadas de preparaciones desmaquillantes, champús para animales (preparaciones de higiene no medicamentosas), duchas vaginales para la higiene íntima o en cuanto desodorantes, productos cosméticos para niños, toallitas para bebés impregnadas de preparaciones de limpieza, parches de gel para los ojos de uso cosmético, purpurina para las uñas, brillantina para las uñas, escarcha para las uñas, Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, agua micelar, cremas cosméticas, jabón de afeitar. Número de expediente: 2023-002862
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de octubre del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00044 - M. 49337388 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: José Antonio Rodríguez Ortega.
 Apoderado: Carácter Personal
 Domicilio: República de Nicaragua
 Tipo de signo: Emblema
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 27.05.04, 29.01.06 y 29.01.02

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado la comercialización, distribución de productos ferreteros.

Número de expediente: 2023-003338

Fecha de Primer Uso: 16 de Noviembre 2023.

Presentada: Seis de Diciembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua Catorce de Diciembre del año dos mil Veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00046 - M. 49431932 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: LEONARDA LUQUEZ CORDERO

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290103, 060100 y 050704

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 33

Productos/Servicios:

Bebidas Alcohólicas.

Número de expediente: 2023-003120

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de noviembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00047 - M. 49483345 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: American Express Marketing & Development Corp.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: THELMA CECILIA CARRION BLANDON

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Business Link

Clasificación de Viena: 270508 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios: financieros y monetario, servicios de procesamiento de pagos, servicios de procesamiento de pagos automatizados de empresa a empresa; servicios de pago con tarjeta de crédito; servicios de pago con tarjeta de débito; servicios de pago de billetera electrónica.

Número de expediente: 2023-002614

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de septiembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00048 - M. 49483679 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: Industrial de Alimentos E. y L., S.A. de C.V.

Domicilio: Honduras

Apoderado: CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290103, 290106 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza vinagre, salsas (condimentos) especias; hielo.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; semillas, plantas y flores naturales.

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Número de expediente: 2023-002616

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de septiembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00060 - M. 536740 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: A INVERSIONES S.A.C.

Domicilio: República de Perú

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030201, 030203 y 011509

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.

Clase: 30

Café, té, cacao y sus sucedáneos; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

Número de expediente: 2023-002825

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de octubre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00061 - M. 536740 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: México

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270517, 050311, 050313, 050719 y 260401

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; ACEITES COMESTIBLES PARA COCINAR ALIMENTOS; ACEITES PARA COCINAR.

Número de expediente: 2023-002913

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de octubre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00062 - M. 536740 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: LifeMiles Ltd,

Domicilio: Bermuda

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

lifemiles

Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 260101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina.

Clase: 36

Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; servicios inmobiliarios.

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

Número de expediente: 2023-002972

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de octubre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00063 - M. 536740 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: WAMHJO GROUP LLC,

Domicilio: Estados Unidos

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

viemaa

Clasificación de Viena: 270501, 270517, 050311 y 050313

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Preparaciones para el cuidado del cabello.

Número de expediente: 2023-003155

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de noviembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00064 - M. 536740 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: México

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261112, 261114, 270501, 011505 y 250717

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; ACEITES COMESTIBLES PARACOCINARALIMENTOS; ACEITES PARA COCINAR.

Número de expediente: 2023-003331

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de diciembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de diciembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00065 - M. 536740 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.

Domicilio: Colombia

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Anexia

Clasificación de Viena: 290104, 270501 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Medicamento antiinflamatorio, analgésico y antirreumático.

Número de expediente: 2023-003368

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de diciembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de diciembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00066 - M. 49564346 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: AMIR SHEHADEH

Domicilio: Panamá

Apoderado: WALTER ANTONIO OBANDO PALACIOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270517, 290101 y 290113

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Jaleas, confituras, compotas a base de frutas y semillas.

Clase: 30

Productos alimenticios a base de frutas y semillas preparados para su consumo o conservación tales como confituras, compotas, frutas en almíbar, mermeladas, manjar, dulces, postres y jaleas; Pasta sabor chocolate y sabor artificial de Avellanas y Fresas; Pasta sabor chocolate y sabor artificial de Leche y Avellanas; Pasta sabor chocolate y sabor artificial de Leche, Avellanas y Fresa; Crema dulce de cacao con avellanas; chocolates en crema; Productos de pastelería, chocolates, fresas, avellanas, golosinas y postres.

Número de expediente: 2023-003105

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de noviembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00082 - M. 32558573 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Paulaner Brauerei Gruppe GmbH & Co. KGaA

Domicilio: Alemania

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020100, 020101, 260101, 260105, 290101 y 290114

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Cervezas y productos cerveceros; aguas carbonatadas; bebidas no alcohólicas; agua mineral [bebidas]; jugos; bebidas de jugos de frutas; preparaciones no alcohólicas para elaborar bebidas; Jarabes para elaborar bebidas.

Clase: 43

Servicios de suministro de alimentos y bebidas; proporcionando alojamiento temporal.

Número de expediente: 2023-002867

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de octubre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00083 - M. 32558271 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: ACEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Guatemala

Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez
 Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
 Signo solicitado:

DISTUN
 CALIDAD EN SU CONSTRUCCIÓN

Clasificación de Viena: 290101

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio: DISTUN Y DISEÑO, Registrada el 28 de abril de 2023, bajo el número de registro 2023138379, Folio: 48, Tomo: 458 del libro de Inscripciones, para amparar productos de las Clase:

Clase 6: Materiales de construcción y edificación metálicos; productos de hierro y acero; pequeños artículos de ferretería metálicos.

Clase 8: Hierros [herramientas no eléctricas].

Clase 12: Carretillas, a saber, carretillas para manipular mercancías, carretillas de dos ruedas, carretillas de transporte, carretillas elevadoras, carretillas de mano.

Clase 19: Materiales de construcción no metálicos.

Número de expediente: 2022-001640

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de diciembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00084 - M. 32558204 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Grupo Agroindustrial Numar, Sociedad Anónima
 Domicilio: Costa Rica

Apoderado: FEDERICO BARRIOS GALVAN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

BRUMAS

Clasificación de Viena: 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Café, café tostado en grano, café molido, café instantáneo, sucedáneos del café, bebidas a base de café.

Clase: 43

Servicios de suministro de alimentos y bebidas; proporcionando alojamiento temporal.

Número de expediente: 2023-003125

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de noviembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00085 - M. 32558638 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY

Domicilio: Estados Unidos

Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**Triple
 Acción**

Clasificación de Viena: 270501 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Pasta de dientes no medicinal; enjuague bucal no medicinal.

Número de expediente: 2023-003397

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de diciembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de diciembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00086 - M. 32558697 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY

Domicilio: Estados Unidos

Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290115, 261113, 260317, 260318 y 260402

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Pasta de dientes no medicinal; enjuague bucal no medicinal.

Número de expediente: 2023-003399

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de diciembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de diciembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00087 - M. 49625067 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: NicaMovil, Sociedad Anónima

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: CESAR ARMANDO REYES SANDOVAL

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 060100
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 32
 Productos/Servicios:
 Agua purificada.
 Número de expediente: 2023-003213
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de noviembre del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00088 - M. 49629496 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: OAKLAND ALLIANCE INTERNATIONAL LLC
 Domicilio: Estados Unidos de América
 Apoderado: EDUARDO JOSE GUTIERREZ RUEDA
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:

WarrantyOne

Clasificación de Viena: 270508 y 290101
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 36
 Productos/Servicios:
 Servicios de seguros en el campo de contratos de garantías extendida, de reparación y reemplazo en los rubros de electrodomésticos, aparatos electrónicos, computadores, equipos de comunicación inalámbrica, neumáticos, muebles, joyas, vehículos motorizados, máquinas para hacer ejercicio y otros productos de consumo y para el comercio.
 Número de expediente: 2023-002927
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de octubre del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00001 - M. 47991226 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: SERGIO ALBERTO LLANES ARGUELLO
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

medi+derma^x

Clasificación de Viena: 031301 y 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 3
 Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales.
 Clase: 10
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; dispositivos terapéuticos y de asistencia para personas discapacitadas; aparatos de masaje.
 Número de expediente: 2023-002751
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de octubre del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00002 - M. 47991313 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: SERGIO ALBERTO LLANES ARGUELLO
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

SOPHIESKIN

Clasificación de Viena: 050500
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 3
 Productos/Servicios:
 Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales.
 Número de expediente: 2023-002752
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de octubre del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00003 - M. 49250286 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Somos Amigos, S.A.
 Domicilio: República de Panamá
 Apoderado: DAYSI MARIA LOPEZ GUERRERO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

FIARA

Clasificación de Viena: 270501
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 25

Productos/Servicios:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

Número de expediente: 2023-003041

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de noviembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00004 - M. 49250168 - Valor CS 435.00

Solicitante: Somos Amigos, S.A.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: DAYSI MARIA LOPEZ GUERRERO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Latina Secret

Clasificación de Viena: 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

Número de expediente: 2023-003038

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de noviembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00029 - M. 48175905 - Valor CS 435.00

ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderada de GRUMA S.A.B. de C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270521

Para proteger:

Clase: 30

Tortillas, tortilla chips, corn snacks, corn flour.

Presentada: veintitres de abril, del año dos mil veinte.

Expediente. N° 2020-000984. Managua, treinta de abril, del

año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una

vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega.

Registrador.

Reg. 2024-M00030 - M. 48176099 - Valor CS 435.00

Solicitante: The Mosaic Company

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

MicroEssentials
PRO

Clasificación de Viena: 241702

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

Fertilizantes.

Número de expediente: 2023-002797

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de octubre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua seis de noviembre, del año dos mil

veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00039 - M. 49218929 - Valor CS 435.00

Solicitante: Hyatt International Corporation

Domicilio: Estado de Delaware

Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270525

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 43

Productos/Servicios:

HOTELES; HOTELES ECONÓMICOS; HOTELES DE ESTANCIA PROLONGADA; COMPLEJOS HOTELEROS, MOTELES; FACILITACIÓN DE ALOJAMIENTO TEMPORAL A VIAJEROS Y TURISTAS; ALOJAMIENTO TEMPORAL; ORGANIZACIÓN DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, A SABER, APARTAMENTOS CON SERVICIOS, APARTAMENTOS Y CONDOMINIOS; SERVICIOS DE RESERVA PARA FACILITAR ALOJAMIENTO TEMPORAL A VIAJEROS Y TURISTAS; RESERVA DE HABITACIONES DE HOTEL Y ALOJAMIENTO TEMPORAL; FACILITACIÓN DE UN SITIO WEB PARA REALIZAR RESERVAS DE HABITACIONES DE HOTEL Y ALOJAMIENTO TEMPORAL A VIAJEROS Y TURISTAS; FACILITACIÓN DE UN SITIO WEB CON INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS HOTELES Y EL ALOJAMIENTO TEMPORAL A VIAJEROS Y TURISTAS.

Número de expediente: 2023-002997

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de octubre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00058 - M. 32536707 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: México
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261112, 261114, 270501 y 011505
Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; ACEITES COMESTIBLES PARACOCINARALIMENTOS; ACEITES PARA COCINAR.

Número de expediente: 2023-003332

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de diciembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de diciembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00059 - M. 32536707 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: México
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270517, 050311, 050313 y 050719

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; ACEITES COMESTIBLES PARACOCINARALIMENTOS; ACEITES PARA COCINAR.

Número de expediente: 2023-002912

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de octubre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00078 - M. 32557984 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: COLOMBIANA DE COMERCIO S.A
Domicilio: Colombia
Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Ropa de protección contra los accidentes; gafas de sol; gafas, cascos de protección, cascos; odómetro del vehículo, cable, cable de arranque del motor, batería del vehículo.

Clase: 12

Toda clase de repuestos, tales como: llantas, neumáticos y rines frenos para vehículos, Cadenas de motocicleta, Manillares de motocicleta, Pedal de moto, Embragues para tierra vehículos, balancín de motocicleta, motocicleta cigüeñal, ruedas de vehículos, motocicleta; Espejos retrovisores; vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Número de expediente: 2023-003004

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de octubre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00079 - M. 32558042 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Chery Automobile Co., Ltd.
Domicilio: China
Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101 y 260301

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Carros eléctricos, carros híbridos, automóviles.

Clase: 37

Mantenimiento y reparación de vehículos de motor; estaciones de servicio de vehículos [repostaje y mantenimiento]; Reparación y mantenimiento de vehículos eléctricos.

Número de expediente: 2023-003033

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de noviembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua veinte de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00080 - M. 32558093 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Chery Automobile Co., Ltd.
Domicilio: China
Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

EXLANTIX

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 37

Productos/Servicios:

Mantenimiento y reparación de vehículos de motor, Lavado de vehículos, Estaciones de servicio de vehículos [repostaje y mantenimiento], Instalación y reparación de equipos de calefacción, Servicios de fumigación para automóviles, Recauchutado de neumáticos, Instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria, Reconstrucción de motores desgastados o parcialmente destruidos, Reconstrucción de máquinas que hayan sido desgastados o parcialmente destruidos; Instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado.

Número de expediente: 2023-003034

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de noviembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00081 - M. 32557933 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: FMC Corporation
Domicilio: Estados Unidos
Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011509, 050311, 050314 y 050701
Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Pesticidas.

Número de expediente: 2023-002828

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de octubre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00027 - M. 48176389 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: Alejandro Tamayo Lizárraga
Domicilio: México
Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Republic Cosmetics

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 3

Productos/Servicios:

RUBORES, DELINEADORES PARA OJOS, SOMBRA DE OJOS, PALETAS DE SOMBRAS DE OJOS, PALETAS DE MAQUILLAJE QUE CONTIENEN COSMÉTICOS, LOCIONES DESMAQUILLANTES, AGUA MICELAR, SUEROS FACIALES PARA USO COSMÉTICO, POLVOS COMPACTOS PARA LA CARA, BASE DE MAQUILLAJE LÍQUIDA [MIZU-OSHIROI], CORRECTOR FACIAL, MÁSCARA PARA PESTAÑAS, PESTAÑAS POSTIZAS, ADHESIVOS PARA PESTAÑAS POSTIZAS, LÁPICES DE CEJAS, GEL PARA CEJAS, BRILLOS DE LABIOS, LAPICES DE LABIOS (PINTALABIOS), DELINEADORES DE LABIOS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA LABIOS (TINTA), ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; PARCHES PARA OJOS PARA USO COSMETICO; MASCARILLAS PARA USO COSMETICO; SUEROS PARA USO COSMETICO; ANTIFAZ CON CALOR PARA OJOS PARA USO COSMETICO; ROLL ON PARA OJERAS PARA USO COSMETICO; BALSAMOS LABIALES PARA USO COSMETICO; EXFOLIANTES PARA USO COSMETICO; PARCHES DE COLAGENO PARA LABIOS PARA USO COSMETICO; SUEROS HIDRATANTES PARA USO COSMETICO; SUEROS BLANQUEADORES PARA USO COSMETICO; LIMPIADOR FACIAL PARA USO COSMETICO; ACIDO HIALURONICO PARA USO COSMETICO; CAPSULAS DE ALOE PARA USO COSMETICO, PERFUMES, ASTRINGENTES PARA USO COSMETICO, EXTRACTOS DE FLORES (PRODUCTOS DE PERFUMERIA), EXTRACTOS DE PLANTAS (PARA USO COSMETICO, BALSAMOS QUE NO SEAN PARA USO MEDICO, CERA DEPILATORIA, CERA PARA EL BIGOTE, COSMETICOS PARALAS CEJAS COSMETICOS PARA PESTAÑAS, DEPILATORIOS, JABONES QUE NO SEAN DE USO MEDICO, LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO, PASTILLAS DE JABON, PREPARACIONES PARA ALISAR EL CABELLO, COSMETICOS, BARNIZ DE UÑAS, PRODUCTOS PARA QUITAR BARNICES DE UÑAS, CALCOMANIAS DECORATIVAS PARA UÑAS, CALCOMANIAS DECORATIVAS PARA USO COSMETICO; ESMALTES DE UÑAS, MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMETICO, NECESERES DE COSMETICA, PEGATINAS DECORATIVAS PARA UÑAS, UÑAS POSTIZAS, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

Número de expediente: 2023-002338
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de agosto del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00028 - M. 48176247 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: ROADGET BUSINESS PTE. LTD.
 Domicilio: Singapur
 Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
 Signo solicitado:

SHEIN

Clasificación de Viena: 270501
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 25

Prendas de vestir, en concreto, camisas, camisetas, vestidos, blusas, faldas, pantalones, jerseys, jerseys con capucha, sudaderas con capucha, cárdigans, trajes, trajes de vestir, trajes de señora, abrigos, chaquetas, chalecos, ropa interior, lencería, jeans, pantalones, trajes de baño, mallas, leggings, collares, bufandas, cinturones; sombreros y gorras.

Clase: 35

Servicios de venta al por menor en línea de ropa, accesorios de ropa, accesorios para el cabello, bolsos, monederos, calzado, sombrerería, joyería, gafas de sol, cinturones para ropa, maquillaje, ropa de cama, fundas y accesorios para teléfonos móviles, relojes, cosméticos y productos de belleza, artículos de limpieza, utensilios de cocina, material deportivo, artículos de tocador, juguetes; asesoramiento e información comercial en relación con prendas de vestir, accesorios para prendas de vestir, accesorios para el cabello, bolsos, carteras, calzado, sombrerería, joyería, gafas de sol, cinturones para prendas de vestir, maquillaje, ropa de cama, fundas y accesorios para teléfonos móviles, relojes, cosméticos y productos de belleza, artículos de limpieza, utensilios de cocina, equipamiento deportivo, artículos de tocador, juguetes; servicios de agencia de importación y exportación; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; presentación de mercancías en medios de comunicación, con fines de venta al por menor; suministro de información comercial y asesoramiento a los consumidores para la elección de productos y servicios; suministro de información comercial a través de un sitio web; suministro de opiniones de usuarios con fines comerciales o publicitarios.

Número de expediente: 2023-002358

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de agosto del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de septiembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

UNIVERSIDADES

Reg. 2024-00058 - M. 49665869 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de:

El Programa Anual de Contrataciones (PAC) – 2024. El que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

León, 15 de enero de 2024. (f) Lic. Douglas Alberto Espinoza Guido, Director de Adquisiciones UNAN-León.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2023-TP21526 – M. 43694149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°. 55-2023-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución N° 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío, Certifica bajo el: Registrado Número 99 Folio: 33 Tomo: 2 del Registro de Títulos, en la ciudad de Diriamba, Carazo el día 10 del mes de Diciembre del 2022, se inscribió el título que dice: Máster en Formulación y Evaluación de Proyectos. **POR CUANTO:**

DOUGLAS JOSÉ MIRANDA ABAUNZA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad N°.084-040358-0003C ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Formulación y Evaluación de Proyectos**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General de la extinta URD Dr. José Daniel Antonio Santos Miranda. El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López.

Es conforme, en la ciudad, Managua, 24 de Noviembre del Año 2023. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2023-TP22371 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 120, Folio 120, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JUNIESKA LISSETH TERCERO SUÁREZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 604-210294-0001D, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Medicina Intercultural, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina Intercultural y Cirugía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22372 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 121, Folio 121, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

KARLA VANESSA TERCERO SUÁREZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 604-291095-0000R, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Medicina Intercultural, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina Intercultural y Cirugía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22373 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 122, Folio 122, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ANA LUCILA VALLE REYNALDO, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 607-170393-0004M, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Licenciatura en Psicología en Contextos Multiculturales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología en Contextos Multiculturales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22374 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 123, Folio 123, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MARÍA YEFRI WILLIAMS MAIRENA, natural de Honduras, con documento de Identidad N° 0905.2002.00113, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Licenciatura en Enfermería Intercultural con mención en Higiene y Epidemiología, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Intercultural con mención en Higiene y Epidemiología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f)

MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22375 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 124, Folio 124, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ENITA ROSA BONILLA PICADO, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 603-130988-0000V, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Biología, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22376 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 125, Folio 125, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ERDER GABRIEL MENDOZA GUZMÁN, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 603-060299-1002P, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Biología, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22377 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 126, Folio 126, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

BERNALDA ISABEL BERMUDEZ CANTILLANO, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 601-200894-0003Q, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Biología, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22378 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 127, Folio 127, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JULETH FLORES VALERIO, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 607-010485-0000X, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil diecinueve, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22379 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 128, Folio 128, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JORCHARLY JOCABED GADEA PÉREZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 610-250399-0001V, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22380 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 129, Folio 129, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

VICTOR SANDIEL ESPINO OCHOA, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 454-260889-0001W, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés, **POR TANTO:**

le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22381 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 130, Folio 130, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MICHAEL JOSÉ ORTEGA ZAMORA, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 601-201198-0001L, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22382 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 131, Folio 131, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MARTÍN POLANCO POLANCO, natural de Nicaragua,

con documento de Identidad N° 121-070982-1000U, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22383 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 132, Folio 132, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ERIKA ROMAN LÓPEZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 607-150882-0004A, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22384 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 133, Folio 133,

Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

KENIA IVANIA PERERA FIGUEROA, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 608-020288-0000N, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22385 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 134, Folio 134, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

YAQUELIN DEL SOCORRO ARCHIVOL CASTRO, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 624-160893-0000J, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil catorce, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Profesores de Educación Media con mención en Ciencias Naturales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22386 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 135, Folio 135, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ODETTH NEFALY OBANDO SOMOZA, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 366-120587-0002D, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Profesores de Educación Media con mención en Inglés, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22387 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 136, Folio 136, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

SHANELLY SHENEY OMIER TAYLOR, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 601-270302-1000G, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Profesores de Educación Media con mención en Inglés, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22388 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 137, Folio 137, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ROSA ERNESTINA OROZCO MARTÍNEZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-110363-0003W, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Profesores de Educación Media con mención en Inglés, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22389 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 138, Folio 138, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

LUCETTE MARIE CHRISTIAN CAYASSO, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 601-190570-0000V, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Profesores de Educación Media con mención en Inglés, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22390 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 139, Folio 139, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ASCHERLY JAZMIN CASTILLO PEREIRA, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 608-041097-1001J, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Profesores de Educación Media con mención en Inglés, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22391 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 140, Folio 140, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

XOCHIL SALAZAR CHOW, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 608-200499-1000S, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Profesores de Educación Media con mención en Inglés, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora**

de Educación Media con mención en Inglés, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22392 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 141, Folio 141, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

EDGAR LARENCE MURILLO HEBBERT, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 626-110880-0001E, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Profesores de Educación Media con mención en Inglés, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22393 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 142, Folio 142, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

EDUARDO ANTONIO CALERO, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 445-270596-1000V, ha

aprobado en el mes de julio del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Profesores de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22394 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 143, Folio 143, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

KARIN DEL CARMEN DOWNS EMERY, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 612-170477-0000N, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Profesores de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22395 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 144, Folio 144, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que

esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

CHANDIRA CASTELLÓN ORTÍZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 608-270288-0003V, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Técnico Superior en Enfermería Intercultural, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Intercultural**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22396 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 145, Folio 145, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JUAN ANTONIO RUSBELL GORDÓN, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 608-170492-0001N, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Técnico Superior en Enfermería Intercultural, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Intercultural**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22397 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 146, Folio 146, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JHUBELCA BLANCO BORDAS, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 607-150800-1005J, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Técnico Superior en Enfermería Intercultural, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Intercultural**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22398 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 147, Folio 147, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

KEVIN ANTONIO JOSEPH LÓPEZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 601-010888-0001E, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidos, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Técnico Superior en Informática Administrativa, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Informática Administrativa**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22399 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 148, Folio 148, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

YOHANI LEONARDO CASTILLO CASTILLO, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 601-140387-0001F, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil dieciocho, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Técnico Superior en Educación Física y Deporte, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Física y Deporte**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22400 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 149, Folio 149, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

EDWIN JOEL MARTÍNEZ SALAS, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 616-200881-0005Y, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Técnico Superior en Educación Física y Deporte, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Física y Deporte**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22401 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 015, Folio 015, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

SCARLETT JALIMA MACDONALD JARQUIN, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 607-250389-0001X, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil doce, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Licenciatura en Informática Administrativa, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22402 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 035, Folio 035, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

NOLVALINA LILIETH MARTÍNEZ PICADO, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 610-270893-0000P, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil quince, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Licenciatura en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22403 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número 078, Folio 078, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

DANAYDA KARINA MARTÍNEZ ALVARADO, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 610-130391-0000M, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Profesores de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22404 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número. 189, Folio 189, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

DAVID CHÉVEZ OCHOA, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 610-201087-0001V, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Profesores de Educación Media con mención en Matemática, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Matemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22405 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número. 188, Folio 188, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JOUSMARA JUNIESLEYDI RODRÍGUEZ PÉREZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 612-120886-0001F, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Profesores de Educación Media con mención en Matemática, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Matemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22406 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 152, página 152, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

CARMEN VIVAS QUINTANILLA, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 612-141084-0001J, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Licenciatura en Pedagogía con mención en Educación, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintidós. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22407 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número. 178, Folio 178, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

EFRAÍN JUNIOR RAYO ESPINAL, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 454-010395-0000B, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinte, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.

Reg. 2023-TP22408 - M. 47139080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el Número. 043, Folio 043, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

GERARDO BERNABE MÉNDEZ MARTÍNEZ, natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 612-110600-1001U, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera: Licenciatura en Informática Administrativa, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Informática Administrativa**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. - La Rectora de la Universidad Ilenia Arllery García Peralta. - El Secretario General José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora – Registro Académico URACCAN.